

# AYUDAS PARA ABOGADOS

---

AYUDAS DE LAS QUE PUEDEN BENEFICIARSE LOS ABOGADOS  
CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN CREADA POR EL COVID-19

# ÍNDICE

---

Apoyos Colegio de Abogados

---

Apoyos de la Mutualidad General de la Abogacía

---

Prestación extraordinaria de desempleo

---

Medidas para reducir los costes de Pymes y Autónomos

---

Medidas en apoyo a los autónomos, incorporadas por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

---

Medidas Fiscales

---

Subvenciones

# AYUDAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA

---

## Ayudas Económicas:

- Exención de la cuota colegial correspondiente al mes de Abril para todos los abogados (colegiados ejercientes)
- Aplazamiento de las cuotas de mayo y junio, que serán giradas con fecha 1 de julio de 2020..
- Convocatoria de ayudas extraordinarias de la Obra Social de ICASAL para colegiados con motivo de la crisis económica generada a raíz de la crisis sanitaria de la Covid-19. Colegiados ejercientes del Icasalamanca . Solicitudes hasta el 20 de septiembre de 2020. Ver bases:  
[https://www.icasal.com/info/forzar\\_descarga?c\\_activo\\_id=48634](https://www.icasal.com/info/forzar_descarga?c_activo_id=48634)

# AYUDAS DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.

---

## Ayudas Económicas:

- El Fondo de Ayudas Covid de la Abogacía Española está dotado con **un millón de euros**. El día 22 de julio de 2020 a las 8:00 horas se abre el plazo para presentar las solicitudes, que se podrán enviar únicamente de forma telemática y a través de esta web [www.abogacia.es](http://www.abogacia.es) hasta las 23:59 horas del próximo 22 de agosto de 2020.
- **Beneficiarios:** colegiados ejercientes en cualquier colegio de España que hayan visto mermados sus ingresos como consecuencia del COVID-19.
- **Importe máximo** 450 euros.
- Bases y requisitos: <https://www.abogacia.es/actualidad/especiales/fondo-de-ayudas-covid/>

# AYUDAS DE LA MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA.

---

## Ayudas Económicas:

- Hasta 500.000 euros en ayudas a familiares directos de abogados que hayan fallecido por causa del Covid-19 y que hayan prestado servicios de turno de oficio desde el inicio del estado de alerta. Cada familiar directo podrá recibir una ayuda de hasta 40.000 euros.
- **concesión 1.000 ayudas extraordinarias por importe de 750 euros cada una.** Estas ayudas están destinadas a aquellos mutualistas alternativos cuya actividad profesional y económica se haya visto perjudicada por la situación de estado de alarma. La adjudicación de estas ayudas tendrá en cuenta varios factores además de la situación económica de cada mutualista.
- dotación de **5 millones de euros para conceder Préstamos Ayuda COVID-19 a mutualistas alternativos.** La entidad concederá préstamos de ayuda individuales de entre 2.000 y 3.000 euros a interés 0%. Estos créditos están destinados a aquellos mutualistas alternativos que más están sufriendo en este periodo: aquellos que hayan tenido que cesar su actividad o que hayan experimentado una reducción de sus ingresos superior al 75% en alguno de los tres primeros meses del año 2020 o del 60% en el conjunto de dos de los tres primeros meses del año 2020.

## Otras medidas

- Se acordó considerar, con carácter excepcional, el aislamiento preventivo de los mutualistas como baja laboral,
- Se facilitó el aplazamiento y prorrateo a 6 o 12 meses de las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio para quienes lo solicitaran.

<https://www.mutualidadabogacia.com/>

# PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE DESEMPLEO POR CESE DE ACTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA.

---

Durante un mes, desde la declaración del Estado de alarma, o **hasta el último día del mes en que finalice dicho estado de alarma**, de prolongarse éste durante más de un mes, los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas o cuando su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior, tendrán derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad.

---

La cuantía de la prestación regulada en este artículo se determinará aplicando el 70 por ciento a la base reguladora.

---

El tiempo de su percepción se entenderá como cotizado y no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

---

El Decreto no establece un periodo mínimo de cotización para acceder a este derecho.

---

Art. 17

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3824.pdf>

# MEDIDAS PARA REDUCIR LOS COSTES DE PYMES Y AUTÓNOMOS.

Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4554>

## Arrendamientos de uso distinto del de vivienda

- **Arrendadores grandes tenedores**
- (Empresa o entidad pública de vivienda, o un gran tenedor, entendiéndose por tal la persona física o jurídica que sea titular de más de 10 inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o una superficie construida de más de 1.500 m<sup>2</sup>)
- Beneficiario: persona física o jurídica arrendataria de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda cuya actividad haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o del resto de órdenes dictadas por los organismos competentes.
- Medida:
- Moratoria en el pago de la renta, que se aplazará, sin penalización ni devengo de intereses, mediante el fraccionamiento de las cuotas en un plazo de **dos años**.
- Deberá ser aceptada por el arrendador siempre que no se hubiera alcanzado ya un acuerdo entre ambas partes de moratoria o reducción de la renta.
- Afectará al periodo de tiempo que dure el estado de alarma y sus prórrogas y a las mensualidades siguientes, prorrogables una a una, si aquel plazo fuera insuficiente en relación con el impacto provocado por el COVID-19, sin que puedan superarse, en ningún caso, los cuatro meses
- Plazo de solicitud: un mes desde la entrada en vigor de este real decreto-ley (23 de abril de 2020)

# MEDIDAS PARA REDUCIR LOS COSTES DE PYMES Y AUTÓNOMOS.

---

## Otros arrendamientos de uso distinto del de vivienda

- Beneficiario: persona física o jurídica arrendataria de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda cuya actividad haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o del resto de órdenes dictadas por los organismos competentes.
- Medida:
  - aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta siempre que dicho aplazamiento o una rebaja de la renta no se hubiera acordado por ambas partes con carácter voluntario
  - las partes podrán disponer libremente de la fianza, que podrá servir para el pago total o parcial de alguna o algunas mensualidades de la renta arrendaticia. En este caso, el arrendatario deberá reponer el importe de la fianza dispuesta en el plazo de un año desde la celebración del acuerdo o en el plazo que reste de vigencia del contrato, en caso de que este plazo fuera inferior a un año.
- Plazo de solicitud: un mes desde la entrada en vigor de este real decreto-ley (23 de abril de 2020)

# MEDIDAS EN APOYO A LAS EMPRESAS Y PROFESIONALES INCORPORADAS POR EL REAL DECRETO-LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19

---

## 1. Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social.

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia, siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5%

Estas solicitudes de aplazamiento deberán efectuarse antes del transcurso de los diez primeros naturales del plazo reglamentario de ingreso anteriormente señalado.

Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.  
disposición final 4 y 5

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4705>

# MEDIDAS EN APOYO A LAS EMPRESAS Y PROFESIONALES INCORPORADAS POR EL REAL DECRETO-LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19

---

## 2. Flexibilización en materia de suministros

- Posibilidad de suspender en cualquier momento, temporalmente o modificar sus contratos de suministro, o las prórrogas de dichos contratos, para contratar otra oferta alternativa con el comercializador con el que tienen contrato vigente, al objeto de adaptar sus contratos a sus nuevas pautas de consumo, sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización.
- Una vez finalizado el estado de alarma, en el plazo de tres meses, el consumidor que haya solicitado la suspensión o modificación de su contrato de suministro podrá solicitar su reactivación o reposición.
- Las reactivaciones del contrato de suministro y las modificaciones de los contratos anteriormente señaladas se realizarán en el plazo máximo de cinco días naturales y sin que proceda la repercusión de coste alguno sobre el consumidor, salvo supuestos excepcionales contemplados en el Real Decreto Ley.

## 3. Derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19.

- Será para ello necesario que la renta del titular del punto de suministro o, caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta anual de la unidad familiar a la que pertenezca, sea igual o inferior:
  - a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, en el caso de que el titular del punto de suministro no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar;
  - a 3 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya un menor en la unidad familiar;
  - a 3,5 veces el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.

## MEDIDAS FISCALES

---

### MEDIDAS AEAT:

- **Flexibilización de los aplazamientos:** Medidas para la flexibilización de aplazamientos de deudas tributarias y aduaneras para PYMES y autónomos.
- **Suspensión plazos de prescripción y caducidad:** Suspensión desde el 14 de marzo, fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, de los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos contemplados en la normativa tributaria.
- **Ampliación plazos:** Ampliación hasta el 30 de mayo de 2020 o, si fuera posterior, hasta la fecha otorgada por la norma general, de determinados plazos abiertos en la fecha de declaración del estado de alarma y que no estaban concluidos a esa fecha, así como de los plazos que, en su caso, se abran a partir de la fecha de declaración del estado de alarma.
- **Suspensión cómputo plazos de duración procedimientos:** Suspensión desde el 14 de marzo hasta el 30 de mayo 2020 del cómputo del plazo de duración de los procedimientos tramitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- **Suspensión ejecución de garantías:** En el seno del procedimiento de apremio, no ejecución de garantías que recaigan sobre bienes inmuebles desde el 14 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2020.
- **Modificación plazos de impugnación:** el plazo para interponer recurso o reclamación finalizará el 30 de junio de 2020 (inclusive).

## MEDIDAS FISCALES

---

### **Opción extraordinaria en la modalidad de pagos fraccionados para empresas que tributan por el Impuesto sobre Sociedades**

#### Beneficiarios

A) Contribuyentes acogidos a la ampliación de plazos prevista en Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril.

B) Contribuyentes cuyo período impositivo se haya iniciado a partir del 1 de enero de 2020, que no hayan tenido derecho a la opción extraordinaria prevista en el apartado anterior, cuyo importe neto de la cifra de negocios no haya superado la cantidad de 6.000.000 de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en la que se inició el mencionado período impositivo.

#### Medida

Podrán acogerse a la opción de pago fraccionado prevista en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

**No inicio del período ejecutivo para determinadas deudas tributarias en el caso de concesión de financiación a la que se refiere el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.**

#### Requisitos:

a) Que el contribuyente haya solicitado dentro del plazo mencionado en el primer párrafo o anteriormente a su comienzo, la financiación a que se refiere el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, para el pago de las deudas tributarias resultantes de dichas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones y por, al menos, el importe de dichas deudas.

b) Que el obligado tributario aporte a la Administración Tributaria hasta el plazo máximo de cinco días desde el fin del plazo de presentación de la declaración-liquidación o autoliquidación, un certificado expedido por la entidad financiera acreditativo de haberse efectuado la solicitud de financiación incluyendo el importe y las deudas tributarias objeto de la misma.

c) Que dicha solicitud de financiación sea concedida en, al menos, el importe de las deudas mencionadas.

d) Que las deudas se satisfagan efectiva, completa e inmediatamente en el momento de la concesión de la financiación. Se entenderá incumplido este requisito por la falta de ingreso de las deudas transcurrido el plazo de un mes desde que hubiese finalizado el plazo mencionado en el primer párrafo de este apartado.

## MEDIDAS FISCALES SALAMANCA

---

- **PROVINCIA DE SALAMANCA: AMPLIACIÓN PLAZOS DE PAGO DE IMPUESTOS LOCALES, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS**
- REGTSA (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Salamanca) publica en el BOP de 4 de mayo de 2020 la ampliación de los períodos de cobro de dos meses a tres meses de duración, para facilitar a los contribuyentes el abono de sus recibos
- **Esta norma es aplicable a todos los municipios de la provincia, excepto la capital salmantina**
- El calendario fiscal para 2020, quedaría de la siguiente forma:
  - Segundo período (IVTM, tasas y precios públicos): 4 de mayo a 31 de julio.
  - Tercer período (IBI, tasas y precios públicos): 1 de junio a 31 de agosto.
  - Cuarto período: (IBI segundo plazo para los ayuntamientos que lo tienen establecido, IAE, tasas y precios públicos): de 1 de septiembre a 30 de noviembre.
- Asimismo, se establece como fecha de finalización del primer período de cobro el 29 de mayo de 2020.
- <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/documentacion/bop/2020/20200504/BOP-SA-20200504-001.pdf>

## MEDIDAS FISCALES SALAMANCA

---

- **SALAMANCA CAPITAL**
- **El OAGER (Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación), estableció el siguiente calendario de pago para el segundo periodo:**
- **IVTM:**
  - PERÍODO DE COBRANZA: desde 1 de marzo de 2020 hasta 30 de junio de 2020
  - CARGO EN CUENTA: 1 de julio
- **Tasa recogida de basuras**
  - PERIODO DE COBRANZA: desde 1 de julio de 2020 hasta 31 de octubre de 2020
  - CARGO EN CUENTA: 2 de noviembre
- **IBI**
  - PRIMER SEMESTRE: hasta 31 de julio, para los recibos no domiciliados. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 3 de agosto.
  - SEGUNDO SEMESTRE: desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre, para los recibos no domiciliados. Los domiciliados se cargarán en cuenta el 1 de diciembre.
- <https://www.oager.com/ciudadano/calendario-tributo.aspx>

## MEDIDAS FISCALES SALAMANCA

---

- **SALAMANCA CAPITAL**
- **El OAGER (Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación), estableció el siguiente calendario de pago para el segundo periodo:**
- **IVTM:**
  - PERÍODO DE COBRANZA: desde 1 de marzo de 2020 hasta 30 de junio de 2020
  - CARGO EN CUENTA: 1 de julio
- **Tasa recogida de basuras**
  - PERIODO DE COBRANZA: desde 1 de julio de 2020 hasta 31 de octubre de 2020
  - CARGO EN CUENTA: 2 de noviembre
- **IBI**
  - PRIMER SEMESTRE: hasta 31 de julio, para los recibos no domiciliados. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 3 de agosto.
  - SEGUNDO SEMESTRE: desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre, para los recibos no domiciliados. Los domiciliados se cargarán en cuenta el 1 de diciembre.
- <https://www.oager.com/ciudadano/calendario-tributo.aspx>

## SUBVENCIONES JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

---

### Adquisición de EPIs y prevención de riesgos

- Convocatoria: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/19/pdf/BOCYL-D-19052020-2.pdf>
- Bases: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/04/30/pdf/BOCYL-D-30042020-3.pdf>
- Plazo: 30 de septiembre de 2020:

### Ampliación de la bonificación de cuotas de la seguridad social durante 6 meses

- Altas producidas del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019- 30 de junio de 2020: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/04/28/pdf/BOCYL-D-28042020-3.pdf>
- Altas producidas del 1 de mayo del 2019 al 30 de junio de 2019- 30 de agosto de 2020: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2018/12/20/pdf/BOCYL-D-20122018-9.pdf>
- Convocatoria: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/13/pdf/BOCYL-D-13052020-4.pdf>
- El enlace a e-trámites: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284952394488/Propuesta>

### Contratación:

- Bases contratación afectados por COVID: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/12/pdf/BOCYL-D-12052020-5.pdf>
- Bases contratación afectados por COVID mayores de 55 años: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/12/pdf/BOCYL-D-12052020-3.pdf>
- Autoempleo (para desempleados por COVID): <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/12/pdf/BOCYL-D-12052020-2.PDF>
-

## SUBVENCIONES JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

---

### Fomento del autoempleo

- Mutualistas y autónomos dados de alta desde el 1 de septiembre de 2019
- Bases: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/06/24/pdf/BOCYL-D-24062020-5.pdf>
- Convocatoria: <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/23/pdf/BOCYL-D-23072020-12.p>
  
- Beneficiarios:
- Altas desde 1 de septiembre de 2019 a 23 de julio de 2020
- Altas a partir del 24 de julio de 2020.
  
- Fin de vigencia: 30 de septiembre de 2020.